

RESOLUCIÓN-DE-MP-079-2016.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vista: Para resolver sobre la Adjudicación de **LICITACION PUBLICA NACIONAL ICF-GA-LPN-004-2016 "ADQUISICION SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERIODO 2016"** por parte del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

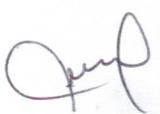
CONSIDERANDO: Los días uno (01) y dos (02) de Junio del año dos mil dieciséis (2016), se publicó en dos diarios de mayor circulación (Diario La Tribuna, Diario La Prensa) y en el diario Oficial La Gaceta en fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis, el Aviso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL ICF-GA-LPN-004-2016 "ADQUISICION SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERIODO 2016"**, haciendo de conocimiento público y general la intención del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de adquirir seguro de vida para todos sus empleados.

CONSIDERANDO: Al momento de recepción de ofertas, se constató que únicamente se presentó una oferta misma que no fue admitida en cumplimiento al Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya que la misma fue presentada fuera de la hora límite para su presentación, por lo que no se satisface el número mínimo de oferentes en el presente proceso licitatorio.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado reza que: *"El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones"*.

CONSIDERANDO: Las bases de licitación emitidas para la **LICITACION PUBLICA NACIONAL ICF-GA-LPN-004-2016 "ADQUISICION SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERIODO 2016"** contempla en su sección 1.11 la "Numero Mínimo de Licitantes", estipulando que la cantidad mínima para poder llevar a cabo la licitación será de un (01) oferente.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal adscrita a Secretaria General emitió dictamen ASG-ICF-114-2016 en el cual recomienda a esta Dirección Ejecutiva **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Nacional **ICF-GA-LPN-004-2016 "Adquisición Seguro Colectivo de Vida para el año 2016"**, por no satisfacerse el mínimo de oferentes previstos en las bases de licitación.



POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 18 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); Artículos 41, 46, 47, 57, de la Ley Contratación del Estado.

RESUELVE

1. En apego a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y a las bases de Licitación Pública Nacional **ICF-GA-LPN-004-2016** esta Dirección Ejecutiva **DECLARA DESIERTA** la Licitación Pública Nacional **ICF-GA-LPN-004-2016** "Adquisición Seguro Colectivo de Vida para el año 2016", **por no satisfacerse el mínimo de oferentes previstos en las bases de licitación.**
2. Poner en conocimiento de la Gerencia Administrativa de la presente resolución para la ejecución de las acciones correspondientes.- **NOTIFIQUESE**

DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL

